



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 251 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua,

22 JUL. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, el Informe N° 1065-2024-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 638-2024-GA/GM/MPMN, el Informe N° 393-2024-OCP/GA/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 55° establece; "Que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, estos se administran por cada una de ellas en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades que le confiere la ley. De igual modo, el artículo 57° del mismo cuerpo legal, establece: "Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa"; asimismo en su artículo 57°, sobre el margesí de Bienes Municipales, precisa que: "Cada Municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de Bienes Municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa";

Que, la Ley N° 29151, crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales, como un conjunto e organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el TUO de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala en su artículo 9°, tercer párrafo lo siguiente: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva 0006-2021-EF/54.01, "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO", en su artículo 31°, numeral 31.1 se establece que: "Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio - contable. El plazo de dos (02) años, se computa desde el año en el que se presenta el inventario", y en su artículo 32° respecto de la Comisión de Inventario se establece lo siguiente: "32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. 32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario";

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2015-GM/MPMN, de fecha 08 de Septiembre del 2015, se aprueba la Directiva N° 003-2015-ACP/GA/GM/MPMN: "PROCEDIMIENTOS PARA LA TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", en el ítem V numeral 5.1 De la Comisión de Inventario, se establece que: De la Comisión de Inventario, la misma que será designada de acuerdo a la normatividad vigente aplicable, para ello. - La Comisión de Inventario tendrá como función organizar, conducir y consolidar los resultados del Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; para lo cual deberá programar, dirigir y supervisar los procesos técnicos que éste demande. - La Comisión de inventario contará con el apoyo del responsable de control patrimonial quien facilitará la información de los bienes materia del inventario. -La Comisión de Inventario deberá





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

aprobar el respectivo Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades, en el cual constará, entre otros, los procedimientos técnicos a aplicarse, la fecha de inicio y de término del inventario, teniendo como fecha de cierre del Inventario Patrimonial el 31 de diciembre del año del ejercicio fiscal que corresponda";

Que, mediante el Informe N° 393-2024-OCP/GA/MPMN, de fecha 25 de junio del 2024, suscrito por la encargada de la Oficina de Control Patrimonial, quien menciona a la Gerencia de Administración, que al tener diferencias de bienes sobrantes y faltantes estaría obligado a realizar inventario físico de Bienes Muebles correspondiente al año lectivo 2024, y con el fin de llevar un buen control adecuado de los bienes de la entidad solicita la conformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el ejercicio 2024, por lo que mediante el Informe N° 638-2024-GA/GM/MPMN, de fecha 10 de julio del 2024, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la propuesta de conformación y/o designación de la "COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE LA MPMN 2024";

Que, mediante el Informe Legal N° 1065-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 16 de julio del 2024, la Gerencia de Asesoría Legal, es de la Opinión que es procedente que mediante Resolución de Gerencia Municipal se conforme la "COMISIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES", para el periodo 2024, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, se resuelve lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL señaladas a continuación: (...) numeral 29) Designar a los representantes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ante las Comisiones, Comités, Mesas de Dialogo y similares. De Igual modo, designar Comités para el cumplimiento de las funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, (...)";

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, PARA EL AÑO 2024, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

CARGO	DESIGNACIÓN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE
SUB GERENTE DE CONTABILIDAD	PRIMER MIEMBRO
SUB GERENTE DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES	SEGUNDO MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA	TERCER MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL	FACILITADOR

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes de la Comisión de Inventario de Bienes Inmuebles, a la Gerencia de Administración y las Unidades Orgánicas que tengan vinculación con la presente, para las acciones que se consideren pertinentes en el marco de la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de esta resolución en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, notificándose la misma a las Gerencias que tienen vinculación con el presente acto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

GM
GAJ
GA
GPP
SGPH
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL